

Como planteo preliminar, el Dr. Coto, en representación de la querellente, manifiesta que el Dr. Facundo Trova, que se presenta en ésta audiencia como defensor de Héctor Alfredo Dellagiovana, intervino al inicio de la casa, en su oportunidad como Agente Fiscal Adjunto, recibiendo la denuncia y dictando medidas iniciales, entre ellas un pedido de prorroga de la investigación fiscal preparatoria, razón por la cual, a los efectos de evitar una violación al art. art. 28 del Código de Ética Profesional, solicita se informe tal situación a su defendido, a fin de que ratifique o rectifique la designación. Previa explicación y ratificación por parte de Dellagiovana, y vista a las partes, se ratifica la designación.

Seguidamente el Dr. Pinuer y el Dr. Trova, manifiestan que habiendo tenido acceso a la primera audiencia de control de acusación realizada en la presente causa, y coincidiendo en todo con los planteos preliminares realizados por los Dres. Vitale y Telleriarte, solicita se los tenga por reproducidos, y a sabiendas también de la resolución adoptada por el suscrito, se los tenga también por rechazados, a fin de habilitarles las instancias de impugnación. Conferida vista a las partes, se hace lugar a la petición.

El Dr. Jara en su carácter de Fiscal del Caso informa que previo a la audiencia, en función de la desmesurada extensión de la imputación y las pruebas, acordó con las partes tener por reproducido la acusación efectuada por escrito en su oportunidad, y la prueba aportada por el Ministerio Público Fiscal y la Querrelante, y que fuera aceptada a los fines de su producción en juicio en la anterior audiencia; a todo lo cual, previa conformidad de las partes, se hizo lugar.

La defensa de Dellagiovana realizó el ofrecimiento de pruebas a las cuales las partes no se opusieron, por lo que se hizo lugar.

En función de lo resuelto en la audiencia celebrada entre los días 5 de febrero de 2015, a cuyos fundamentos me remito, de conformidad a lo normado en los arts. 168 y cctes.;

RESUELVO:

I.- Ratificar la designación del Dr. Facundo Trova como defensor de Héctor Alfredo Dellagiovana.-

II.- Habilitar la instancia de impugnación a los Dres. Pinuer y Trova, en relación a los planteos que oportunamente efectuaron los Dres. Vitale y

Telleriarte en la primer audiencia del art. 168 realizada en la presente causa, a cuyo fin las partes se dan por **notificados en esta audiencia de la fecha dispuesta por el Tribunal de Impugnación.**

III.- ACUSACIÓN ADMITIDA:

III.a- Héctor Alfredo Dellagiovanna Se les imputa los hechos así identificados y descriptos en la acusación:

CUARTO HECHO ALQUILER DE LEBAC: Que en su carácter de Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de

Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares – suscrito el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscrito también el 23 de diciembre de 2004 entre Mario del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos

necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. QUINTO HECHO COMERCIO EXTERIOR Que en su carácter de Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA” y junto a Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), luego de negociaciones llevadas adelante por Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) logró por su accionar, y con la participación indispensable de los demás referentes del grupo económico del que forma parte: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo

Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA") que, los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación "A" 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito; otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma "TEMUX S.A." en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de "TEMUX S.A." a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05

acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000.-

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de

embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05

acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por

una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y.

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma

ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$

86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.

IV. Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS Que en su carácter de Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa de Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”),

José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) - con el objeto de beneficiar indebidamente al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., –luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos: ---

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;
15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;

25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;
29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;
09/02/2005 - \$1.740.630,42;	11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87;	15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55;	17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91;	22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37;	25/02/2005- \$1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. SÉPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX. Que en su carácter de Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA" y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A."), Daniel Calabria (Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A."), José Miguel Medina (Tesorero de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.", y Apoderado y Director Suplente de "Temux S.A."), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A." y

Apoderado de “Temux S.A.”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- con los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, para que ordenaran verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de

“Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo– con los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, para que autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004– \$1.171.190,68;
20/12/2004 – \$1.944.367,98;	21/12/2004– \$1.194.631,87;
22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;

13/01/2005 - \$1.178.302,41; 14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71; 25/01/2004- \$1.292.887,30;
27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005- \$ 949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18; 24/02/2005-\$ 963.267,38.

Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasionen-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA" y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Daniel Calabria (Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A.") y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA") prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A.; negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la

comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX -que integra el grupo económico del que la deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Asimismo, se le imputa a Carlos Troiani junto a los restantes integrantes del grupo económico que fueran mencionados y con el deponente, haber prestado a Mariano Del Fresno y a José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de apoderado de la Cooperativa de Crédito Santa Elena -el primero- y conjuntamente con su otro representante -el segundo de los nombrados-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente

radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma "TRANSCLOR S.A.", la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma "Kayders S.A.", fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

La calificación legal por la que se dispone la apertura a juicio a su respecto, conforme lo solicitados es la de defraudación por Administración infiel reiterada en cinco hechos todo ello en concurso real y en el carácter de partícipe necesario.

III.b- Daniel Calabria conforme la acusación presentada, dada por reproducida y admitida, se dispone la apertura a juicio respecto de:

CUARTO HECHO -ALQUILER DE LEBAC-: Que en su carácter de Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A.", y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A."), , José Miguel Medina (Tesorero de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.", y Apoderado y Director Suplente de "Temux S.A."), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A." y

Apoderado de "Temux S.A."), Héctor Della Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA"), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados- tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación "A" 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en "\$ Aj CER especie 45563" por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares – suscrito el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A" el compareciente y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de "Santa Elena Bursátil SA" emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos

Lebacs; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y el compareciente, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.– y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mario del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico

compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **QUINTO HECHO -COMERCIO EXTERIOR-**. Que en su carácter de Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”, y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y con la participación indispensable de los referentes del grupo económico: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); llevó adelante negociaciones para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito; otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera),

logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de "TEMUX S.A." a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000;

17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000.

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque

05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05

acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una

factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y.

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el

09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.

IV. Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS.** Que en su carácter de Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); llevó adelante negociaciones con los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., para que -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anunciadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de

forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera -luego de negociaciones llevadas adelante con el compareciente-, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;
15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;
25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;
29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;

09/02/2005 – \$1.740.630,42; 11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87; 15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55; 17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91; 22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37; 25/02/2005- \$1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX.** Que en su carácter de Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias; ordenaran verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un

monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho Grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones

internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:-

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004- \$1.171.190,68;
20/12/2004 - \$1.944.367,98;	21/12/2004- \$1.194.631,87;
22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;
13/01/2005 - \$1.178.302,41;	14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71;	25/01/2004- \$1.292.887,30;
27/01/2005 - \$1.547.214,03;	08/02/2005- \$ 949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06;	14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35;	17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69;	21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18;	24/02/2005- \$ 963.267,38.

Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasiona-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.” y junto a Mariano Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A., negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°:

1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX – que integra el grupo económico del que el deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Por otra parte y continuando con la maniobra desplegada, se le atribuye al compareciente y en connivencia con Carlos Troiani, a quien se le imputa haber prestado a Mariano Del Fresno y a José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” -el segundo- y conjuntamente con su otro representante, Medina - Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba –y que integra el grupo económico del que forma parte el compareciente- la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCOLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados

se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma “TRANSCLOR S.A.”, la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma “Kayders S.A.”, fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiario indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasionara -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

La calificación legal por la que se admite la apertura a juicio es la de defraudación por administración infiel, reiterada en cinco hechos y estafa reiterada en dos hechos, con el carácter de partícipe necesario, todo ello en concurso real.

III.c- Carlos Gustavo Troiani se acepta la acusación en los términos aceptados por las partes:

CUARTO HECHO -ALQUILER DE LEBAC-: Que en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A. y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) –con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados – tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix

Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación "A" 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodiño; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en "\$ Aj CER especie 45563" por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante:

a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A" los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de "Santa Elena Bursátil SA" emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de

Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por el compareciente en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 el compareciente, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central

de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **QUINTO HECHO -COMERCIO EXTERIOR-** Que en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A. y junto a Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), luego de negociaciones llevadas adelante por Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) logró por su accionar, y con la participación indispensable de los demás referentes del Grupo Económico del que el compareciente forma parte: María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito; otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO

para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000.

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de

embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A;

18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y.

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s

5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.----- **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por

dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS** Que en su carácter Presidente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., -luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01

de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;
15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;
25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;
29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;
09/02/2005 - \$1.740.630,42;	11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87;	15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55;	17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91;	22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37;	25/02/2005- \$1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEPTIMO HECHO FIDEICOMISO –CEPA-TEMUX-**. Que en su carácter de Presidente de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente en integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anunciadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, ordenaron verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los

fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO -AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE-: Que en su carácter de Presidente de “Temux S.A.”, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la

cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:----

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004- \$1.171.190,68;
20/12/2004 - \$1.944.367,98;	21/12/2004- \$1.194.631,87;
22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;
13/01/2005 - \$1.178.302,41;	14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71;	25/01/2004- \$1.292.887,30;
27/01/2005 - \$1.547.214,03;	08/02/2005- \$ 949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06;	14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35;	17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69;	21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18;	24/02/2005- \$ 963.267,38.

Beneficiario indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO -CHEQUES DENUNCIADOS-: Que en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A., y con la participación indispensable de de Mariano Del Fresno Barreto(Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena

Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); negoció en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, el compareciente, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por el compareciente y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la

cuenta corriente de la firma que representaba, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Asimismo, se le imputa al compareciente, haber prestado a Mariano Del Fresno y a José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de apoderado de la Cooperativa de Crédito Santa Elena -el segundo- y conjuntamente con su otro representante -el tercero de los nombrados-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma "TRANSCLOR S.A.", la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó el compareciente en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma "Kayders S.A.", fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico

mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

Se tiene por admitida a los efectos de la apertura del juicio al calificación legal propuesta, como constitutiva de los delitos de defraudación por administración infiel, reiterada en cinco hechos en el carácter de partícipe necesario y estafa reiterada en dos hechos, en el carácter de coautor para la primera parte del Hecho Nueve y de partícipe necesario para la segunda parte del mismo hecho, todo ello en concurso real

III.d- Hugo Ernesto Alvarez Saez

CUARTO HECHO ALQUILER DE LEBAC: Que en su carácter de Presidente de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran,

junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodiño; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a

Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscrito también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al MERVAL e inscripción en los libros sociales-. D) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **QUINTO HECHO COMERCIO EXTERIOR.** Que en su carácter de Presidente de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”) y Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena

Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”); otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la

acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000.

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de

u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60,

permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05

acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y.

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el

02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las

divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.----- **IV.** Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS.** Que en su carácter de Presidente de “CEPA” y

junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., – luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 al día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;

15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;
25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;
29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;
09/02/2005 - \$1.740.630,42;	11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87;	15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55;	17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91;	22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37;	25/02/2005- 1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SÉPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX.** Que en su carácter de Presidente de "CEPA" y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de "Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A."), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y accionista mayoritario de "Temux S.A."), Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A."), Daniel Calabria

(Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anunciadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, para que ordenaran verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina

en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE:** Que en su carácter de Presidente de “CEPA” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anunciadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, para que autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual; brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004– \$1.171.190,68;

20/12/2004 – \$1.944.367,98;	21/12/2004– \$1.194.631,87;
22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;
13/01/2005 - \$1.178.302,41;	14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71;	25/01/2004- \$1.292.887,30;
27/01/2005 - \$1.547.214,03;	08/02/2005- \$949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06;	14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35;	17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69;	21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18;	24/02/2005- \$ 963.267,38.

Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de Presidente de “CEPA” y junto a Mariano Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani, en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A.; negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total

de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCOLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX - que integra el grupo económico del que el deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Por otra parte y continuando con la conducta desplegada, se le atribuye al compareciente y en connivencia con Carlos Troiani, a quien se le imputa haber prestado a Mariano Del Fresno y a José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de apoderado de la

Cooperativa de Crédito Santa Elena -el segundo- y conjuntamente con su otro representante -el tercero de los nombrados-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba –y que integra el grupo económico del que forma parte el compareciente- la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma “TRANSCLOR S.A.”, la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma “Kayders S.A.”, fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

A los efectos de la apertura se tiene su conducta como constitutiva de los delitos de defraudación por administración infiel, reiterada en cinco hechos, todo ello en concurso real y en el carácter de partícipe necesario

III.e- Emilio Guillermo Brocca conforme la conformidad de las partes se tiene por admitida la acusación en los siguientes términos:

CUARTO HECHO –ALQUILER LEBACS: Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, Félix Racco -Presidente de la entidad-, y Juan Pablo Bugner, -Director y Gerente General-, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con

Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares –suscripto el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” los sres. Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebac; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B)Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C)Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscripto también el 23 de diciembre de 2004 entre Mariano del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al MERVAL e inscripción en los libros sociales- d)Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por

“HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N° 168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubierto y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **QUINTO HECHO COMERCIO EXTERIOR.** Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) - con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los

directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma "TEMUX S.A.") y a través de Carlos Troiani (Presidente de "Temux S.A.") y Héctor Della Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"); otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma "TEMUX S.A." en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de "TEMUX S.A." a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de

una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000.

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de

u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura

de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque

05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05 acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y.

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas

las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el 01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días;

factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.

IV. Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEXTO HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS.** Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della

Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA") -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., -luego de negociaciones con Daniel Calabria, representante de la firma TEMUX S.A.; ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;
15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;
25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;

29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;
09/02/2005 - \$1.740.630,42;	11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87;	15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55;	17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91;	22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37;	25/02/2005- \$1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SÉPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX.** Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”, Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como integrante del Grupo

económico y con el objeto de beneficiar al mismo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias, para que ordenaran verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, -ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de

Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), tuvo una participación indispensable –como integrante del Grupo económico y con el objeto de beneficiar al mismo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, para que autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004– \$1.171.190,68;
20/12/2004 – \$1.944.367,98;	21/12/2004– \$1.194.631,87;
22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;
13/01/2005 - \$1.178.302,41;	14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71;	25/01/2004- \$1.292.887,30;

27/01/2005 - \$1.547.214,03; 08/02/2005- \$ 949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06; 14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35; 17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69; 21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18; 24/02/2005- \$ 963.267,38.

Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasiona-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900. **NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS:** Que en su carácter de accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.” y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Mariano Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A.; negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N° 368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndose adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005

Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX - que integra el grupo económico del que el deponente forma parte-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Por otra parte y continuando con la conducta desplegada, se le atribuye al compareciente y en connivencia con Carlos Troiani, a quien se le imputa haber prestado a Mariano Del Fresno y a José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de apoderado de la Cooperativa de Crédito Santa Elena -el segundo- y conjuntamente con su otro representante -el tercero de los nombrados-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba –y que integra

el grupo económico del que forma parte la compareciente- la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma "TRANSCLOR S.A.", la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma "Kayders S.A.", fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

La calificación legal admitida a los efectos de la apertura a juicio es la de defraudación por administración infiel, reiterada en cinco hechos, todo ello en concurso real y en el carácter de partícipe necesario.

III.f- Jorge Alberto Ramón Terrado conforme la conformidad de las partes se tiene por admitida la acusación en los siguientes términos:

CUARTO HECHO -ALQUILER DE LEBAC-: Que en su carácter de titular en los hechos de todas las empresas que conforman el grupo económico -integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a Daniel Calabria(Apoderado de "Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda." y Apoderado y Gerente "Financiero de Temux S.A.", María Marta Rosauer (accionista

mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados- tuvo una participación indispensable, para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., con asiento en esta ciudad, el Presidente de la entidad, Félix Racco, y Juan Pablo Bugner, en su carácter de Director y Gerente General, cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el arts. 26, inc. b, del estatuto de la entidad, la Comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales los directores de la entidad no poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito, autorizaran, junto al Subgerente General de Negocios, Osvaldo Guillermo López Rodino; el adscripto a la Subgerencia General de Negocios, Horacio César Trabanco; la Subgerente General de Contaduría y Finanzas, Adriana Velasco; y el Gerente Departamental Financiero, Carlos Walter Maidub, en fecha 23 de diciembre de 2.004, una operación de crédito de Locación de Títulos Públicos –Letras LEBACS -en “\$ Aj CER especie 45563” por cantidad en V.N. 6.250.000- por la suma de \$6.800.000, a favor de la empresa SANTA ELENA BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. Operación que fue instrumentada con la participación indispensable de Carlos Herrera, gerente de la sucursal Buenos Aires; Alberto Cáceres, responsable y único habilitado para realizar la operatoria de alquiler de títulos ante la Comisión Nacional de Valores y con Santa Elena Bursátil, y Jorge Pantaleone, tesorero de la sucursal, quien en el marco de su función dio fe de la constitución de la garantía de prenda en dólares que afianzaba dicha operatoria. Dicha operatoria

fue garantizada en forma espuria mediante: a) Contrato de prenda en dólares – suscrito el 23 de diciembre de 2004 con intervención de los funcionarios bancarios Herrera, Cáceres y Pantaleone, y por la empresa “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A” Calabria y Medina- por la suma de U\$S 2.668.200, en calidad de garantía especial de pago de las obligaciones de “Santa Elena Bursátil SA” emergentes del Contrato de Alquiler de Títulos Lebacs; Dólares que fueron entregados por Cooperativa de Crédito Santa Elena a Temux en fecha 23 de diciembre de 2004 en el marco del mutuo dinerario, quien a su vez se los entregó a Santa Elena Bursátil en igual fecha. Garantía esta instrumentada de manera deficiente por no cubrir el margen mínimo de cobertura respecto de los fondos a prestar del doscientos por ciento (%200), y no contando con la debida autorización de la Gerencia de Créditos atento su carácter de bien no registrable. B) Garantía ésta que fue reemplazada el día 07 de enero de 2005 por la constitución de dos plazos fijos intransferibles en pesos de \$2.250.000 cada uno, entregados por Medina y Calabria, librados por Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la firma TEMUX S.A. y contra la cuenta corriente que la referida empresa mantenía en el Banco Provincia del Neuquén; Garantía instrumentada de manera deficiente toda vez que los plazos fijos fueron entregados en caución de operaciones (si bien indeterminadas) correspondientes a tal empresa –por Temux S.A.”- y no a Santa Elena Bursátil. C) Contrato de Prenda sobre la Acción del Mercado de Valores de Buenos Aires propiedad de Santa Elena Bursátil, suscrito también el 23 de diciembre de 2004 entre Mario del Fresno Barreto –por “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”- y el funcionario del BPN Carlos Maidub, la cual no fue instrumentada debidamente al no cumplir los requisitos mínimos necesarios para su constitución –notificación al Merval e inscripción en los libros sociales- d) Por último el día 24 de diciembre de 2004 Carlos Troiani, en su carácter de presidente de TEMUX S.A. se constituyó en deudor solidario llano, liso y principal pagador y obligado por todas las obligaciones que por cualquier concepto haya contraído Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., avalado por el C.D.E. por U\$S 2.940.000 abierto y confirmado por “HABOALIM BANK FORETON TRADE”. Estas operaciones tuvieron por finalidad otorgar en forma encubierta un crédito a la empresa TEMUX S.A. a fin de cubrir el exceso en descubierto que registraba en su cuenta corriente N°

168161/1 al 22 de diciembre de 2004, monto que ascendía a la suma de \$9.118.099,94, cubriéndolo de modo tal que al 23 de diciembre de 2004 quedó en \$1.214.289,21 –lo cual se encuentra acreditado por las transferencias vía MEP operadas en la misma fecha provenientes del Banco Comafi cuenta de SANTA ELENA BURSÁTIL S.A. por \$5.820.000-. Así, se permitió a la mencionada TEMUX S.A. –y en consecuencia a todo el Grupo Económico compuesto al menos por las cuatro empresas mencionadas- seguir operando con su cuenta corriente, beneficiándola en forma indebida y causando de ese modo el perjuicio ocasionado con los saldos en descubiertos y otras maniobras consignadas (compuestas por el pago de cheques, el fideicomiso, las acreditaciones espurias de liquidaciones de exportaciones y la negociación de valores luego denunciados como sustraídos), mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900. **QUINTO HECHO -COMERCIO EXTERIOR-**. Que en su carácter de titular en los hechos de todas las empresas que conforman el grupo económico –integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”) -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados- tuvo una participación indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner- cargo que les otorgaba el manejo y administración de intereses pecuniarios ajenos, y en violación a lo dispuesto por el art. 26 inc. b) del estatuto de la entidad, comunicación “A” 3016 del Banco Central de la República Argentina y de las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias anoticiada mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles los directores de la entidad no

poseen facultades de autorizar por sí solos operaciones de crédito; luego de negociaciones con Daniel Calabria (representante de la firma “TEMUX S.A.”) y a través de Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”) y Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), otorgaran créditos encubiertos a la mencionada firma “TEMUX S.A.” en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2004 y el 24 de febrero de 2005. La maniobra consistió en autorizar verbalmente (transmitiendo las órdenes vía telefónica o personalmente al Gerente de la sucursal Buenos Aires, Carlos Herrera), logrando que se liquiden divisas provenientes de exportaciones en la cuenta corriente de “TEMUX S.A.” a pesar de que no se encontraban acreditadas aún en la cuenta del Banco Corresponsal en el exterior (Standard Chartered), ya sea porque el Banco Provincia de Neuquén no había sido designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento de los permisos de embarque, o porque a pesar de estar designado en el sistema SECOEXPO para efectuar dichos seguimientos aún no se encontraban las divisas acreditadas. Dichas operaciones fueron instrumentadas por Carlos Herrera y Norberto Corrado y contando con la participación de Alberto Cáceres para confirmar el tipo de cambio. Como consecuencia de dicho accionar, se concretaron las siguientes operaciones: I. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco no fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 3.852.248,63, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 1.325.883,50 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 10/02/05 acreditación de \$ 133.768 de una factura por u\$s 46.000; 10/02/05 acreditación de \$ 136.676 de una factura por u\$s 47.000; 10/02/05 acreditación de \$ 139.584 de una factura por u\$s 48.000; 14/02/05 acreditación de 110.466 de una factura por u\$s 38.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 101.745 por una factura de u\$s 35.000; 14/02/05 acreditación de \$ 107.559 por una factura de u\$s 37.000; 14/02/05 acreditación de \$ 113.373 por una factura de u\$s 39.000; 15/02/05 acreditación de \$ 116.200 de una factura por u\$s 40.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000;

15/02/05 acreditación de \$ 122.010 de una factura por u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 de una factura por u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 127.820 de una factura por u\$s 44.000; 15/02/05 acreditación de \$ 130.725 por una factura de u\$s 45.000; 15/02/05 acreditación de \$ 92.960 por una factura de u\$s 32.000; 15/02/05 acreditación de \$ 122.010 por una factura de u\$s 42.000; 15/02/05 acreditación de \$ 139.440 por una factura de u\$s 48.000; 17/02/05 acreditación de \$ 101.115 por una factura de u\$s 35.000; 17/02/05 acreditación de \$ 104.004 por una factura de u\$s 36.000; 17/02/05 acreditación de \$ 89.559 por una factura de u\$s 31.000; 17/02/05 acreditación de \$ 95.337 por una factura de u\$s 33.000; 18/02/05 acreditación de \$ 156.504,63 por una factura de u\$s 53.883,50; 23/02/05 acreditación de \$ 137.616 por una factura de u\$s 47.000; 24/02/05 acreditación de \$ 140.856 por una factura de u\$s 48.000, 24/02/05 acreditación de \$ 140.846 por una factura de u\$s 48.000

II. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO para el seguimiento del permiso de embarque y que no se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de \$ 8.474.418,12, equivalentes al monto total de las facturas a u\$s 2.913.211,20 en las siguientes fechas y por los siguientes importes: 11/02/05 acreditación de \$ 109.549,86 por una factura de u\$s 37.646, permiso de embarque 05001EC01011876X; 11/02/05 acreditación de \$ 156.237 por una factura de u\$s 53.690, permiso de embarque 05069EC01000372L; 11/02/05 acreditación de \$ 109.998 por una factura de u\$s 37.800, permiso de embarque 05001EC01011902V; 11/02/05 acreditación de \$ 150.655,36 por una factura de u\$s 51.771,60, permiso de embarque 05001EC01011965H; 11/02/05 acreditación de \$ 108.606,26 por una factura de u\$s 37.332, permiso de embarque 05001EC01012031P; 11/02/05 acreditación de \$ 93.025,72 por una factura de u\$s 31.968, permiso de embarque 05069EC01000384Y; 11/02/05 acreditación de \$ 150.406 por una factura de u\$s 51.686, permiso de embarque 05069EC01000385P; 11/02/05 acreditación de \$ 115.497,90 por una factura de u\$s 39.690, permiso de embarque 05001EC01011930W; 11/02/05 acreditación de \$ 149.006,55 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque

0501EC01012542W; 11/02/05 acreditación de \$ 180.175 por una factura de u\$s 61.915,83, permiso de embarque 05069EC01000405X; 11/02/05 acreditación de \$ 99.922,13 por una factura de u\$s 34.337,50, permiso de embarque 05001EC01012562B; 11/02/05 acreditación de \$ 163.268,98 por una factura de u\$s 56.106,18, permiso de embarque 05001EC01012189G; 14/02/05 acreditación de \$ 139.967,11 por una factura de u\$s 48.148,30, permiso de embarque 05069EC01000404H; 14/02/05 acreditación de \$ 113.518,35 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01012810U; 14/02/05 acreditación de \$ 144.367,43 por una factura de u\$s 49.662,00, permiso de embarque 05001EC01012561A; 14/02/05 acreditación de \$ 105.378,75 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05069EC01000419N; 14/02/05 acreditación de \$ 131.912,97 por una factura de u\$s 45.377,50, permiso de embarque 05001EC01012571B; 15/02/05 acreditación de \$ 110.390 por una factura de u\$s 38.000, permiso de embarque 05001EC01013344A; 15/02/05 acreditación de \$ 137.495,10 por una factura de u\$s 47.330,50, permiso de embarque 05069EC01000437N; 15/02/05 acreditación de \$ 114.747,50 por una factura de u\$s 39.500, permiso de embarque 05001EC01013522V; 16/02/05 acreditación de \$ 124.434,38 por una factura de u\$s 42.952,84, permiso de embarque 05069EC01000438Y; 16/02/05 acreditación de \$ 152.487,51 por una factura de u\$s 52.636,35, permiso de embarque 05033EC01000534C; 16/02/05 acreditación de \$ 115.076,08 por una factura de u\$s 39.722,50, permiso de embarque 05001EC01013566G; 16/02/05 acreditación de \$ 248.381,83 por una factura de u\$s 85.737,60, permiso de embarque 05069EC01000435L; 16/02/05 acreditación de \$ 100.381,05 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01013797M; 16/02/05 acreditación de \$ 95.601 por una factura de u\$s 33.000; 16/02/05 acreditación de \$ 104.292 por una factura de u\$s 36.000; 16/02/05 acreditación de \$ 101.395 por una factura de u\$s 35.000; 16/02/05 acreditación de \$ 98.498 por una factura de u\$s 34.000; 16/02/05 acreditación de \$ 92.704 por una factura de u\$s 32.000; 16/02/05 acreditación de 110.086 por una factura de u\$s 38.000; 16/02/05 acreditación de 107.189 por una factura de u\$s 37.000; 17/02/05 acreditación de \$ 102.414,76 por una factura de u\$s 35.449,90, permiso de embarque 05033EC01000541A; 17/02/05 acreditación de \$ 109.482,47 por una factura de u\$s 37.896,32, permiso de

embarque 05001EC01013884J; 17/02/05 acreditación de \$ 111.948,75 por una factura de u\$s 38750, permiso de embarque 05069EC01000449Z; 17/02/05 acreditación de \$ 104.726,25 por una factura de u\$s 36.250, permiso de embarque 05001EC0101435V; 17/02/05 acreditación de \$ 118.191,88 por una factura de u\$s 40.911, permiso de embarque 05069EC01000447Y; 17/02/05 acreditación de \$ 175.080,71 por una factura de u\$s 60.602,53, permiso de embarque 05069EC01000465Y; 17/02/05 acreditación de \$ 138.701,32 por una factura de u\$s 48.010,15, permiso de embarque 05001EC01013576H; 17/02/05 acreditación de \$ 104.451 por una factura de u\$s 36.154,85, permiso de embarque 05001EC01013951E; 17/02/05 acreditación de \$ 89.554 por una factura de u\$s 31.000, permiso de embarque 05001EC01014447S; 18/02/05 acreditación de \$ 212.751 por una factura de u\$s 73.248,80, permiso de embarque 05069EC01000436M; 18/02/05 acreditación de \$ 101.174,19 por una factura de u\$s 34.833,60, permiso de embarque 05001EC01014424A; 18/02/05 acreditación de \$ 153.432,04 por una factura de u\$s 52.826, permiso de embarque 05001EC01014462C; 18/02/05 acreditación de \$ 97.062,58 por una factura de u\$s 33.418, permiso de embarque 05001EC01014452B; 22/02/05 acreditación de \$160.008,64 por una factura de u\$s 54.929, permiso de embarque 05059EC01000497T; 22/02/05 acreditación de \$ 166.889,27 por una factura de u\$s 57.291, permiso de embarque 05001EC01015492G; 22/02/05 acreditación de \$ 139.096 por una factura de u\$s 47.750, permiso de embarque 05069EC01000503H; 22/02/05 acreditación de \$ 113.752,65 por una factura de u\$s 39.050, permiso de embarque 05001EC01015036A; 22/02/05 acreditación de \$ 116.473,39 por una factura de u\$s 39.984 permiso de embarque 05001EC01015052V; 22/02/05 acreditación de \$ 101.617 por una factura de u\$s 34.884, permiso de embarque 05001EC01015426D; 22/02/05 acreditación de \$ 160.138,50 por una factura de u\$s 54.973,74, permiso de embarque 05001EC01015627G; 22/02/05 acreditación de \$ 142.105,32 por una factura de u\$s 48.783,15, permiso de embarque 05001EC01014987Y; 22/02/05 acreditación de \$ 160.932,62 por una factura de u\$s 55.246,35, permiso de embarque 05001EC01014949M; 23/02/05 acreditación de \$ 101.455,20 por una factura de u\$s 34.650, permiso de embarque 05001EC01016203U; 23/02/05 acreditación de \$ 134.007,83 por una factura de u\$s 45.767,70, permiso de embarque 05069EC01000542K; 23/02/05

acreditación de \$ 138.393,82 por un factura de u\$s 47.267,65, permiso de embarque 05001EC01016366H; 24/02/05 acreditación de \$ 150.261,07 por una factura de u\$s 51.205, permiso de embarque 05001EC01016230U; 34/02/05 acreditación de \$ 112.319,45 por una factura de u\$s 38.275,50, permiso de embarque 05001EC01016210S; 24/02/05 acreditación de \$ 133.739,57 por una factura de u\$s 45.571,50, permiso de embarque 05069EC01000530H; 24/02/05 acreditación de \$ 145.850,67 por una factura de u\$s 49.702,05, permiso de embarque 05001EC01016382F; 24/02/05 acreditación de \$ 117.333,05 por una factura de u\$s 39.984, permiso de embarque 05001EC01015729J; 24/02/05 acreditación de \$ 104.057,37 por una factura de u\$s 35.460, permiso de embarque 05001EC01016220T; 24/02/05 acreditación de \$ 406.240 por una factura de u\$s 138.435,71, permiso de embarque 05069EC01000573Y; 24/02/05 acreditación de \$ 16.122 por un factura de u\$s 5.494, permiso de embarque 05069EC01000573Y

III. La acreditación, en la cuenta corriente de TEMUX S.A., de montos de facturas de exportaciones en las cuáles el banco fue designado en el sistema SECOEXPO y que se constató el ingreso de las divisas en el banco corresponsal Standard Chartered con posterioridad a la acreditación de las sumas en la cuenta corriente antes mencionada, sin que se cobren intereses por los adelantos, maniobra que se produjo en un monto total de pesos \$1.912.564, 62, equivalentes al total de las facturas por dólares U\$S 6.155.024, 94, en las siguientes operaciones: Factura del 09/12/04 por u\$s 31.347,55, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 91.660,24) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 10/12/04 por u\$s 18.455, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 53.963,47) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 27/12/04 por u\$s 39.496,36, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 115.487,36) el 10/02/05 adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/01/05 por u\$s 35.519,18, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.858) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 06/01/05 por u\$s 18.905,75, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 55.277,49) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 10/01/05 por u\$s 2.337, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 6.812,36) el

01/02/05 adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 13/01/05 por u\$s 34.995,80, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.327,72) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 27.229,95, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 79.375,30) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 14/01/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.848,13) el 02/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 19/01/05 por u\$s 35.460, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 103.365,90) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 20/01/05 por u\$s 22.880,05, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 66.695,35) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 09/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.686,86) el 01/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.951,20, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 17.353,70) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 31/01/05 por u\$s 5.190,80, acreditadas las divisas el 16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.136,37) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 01/02/05 por u\$s 38.000 acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.770) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 01/02/05 por u\$s 36.000, acreditadas las divisas el 08/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 104.940) el 01/02/05, adelantándose esta suma siete (7) días; factura del 02/02/05 por u\$s 39.984, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 116.913,22) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 02/02/05 por u\$s 34.650, acreditándose las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.316,60) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 29.700, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 86.753,70) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 36.300, acreditándose las divisas el 11/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 106.032,30) el 03/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 03/02/05 por u\$s 7.472, acreditadas las divisas el 14/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 21.804,17) el 04/02/05, adelantándose esta suma diez (10) días; factura del 03/02/05 por u\$s 5.460, acreditadas las divisas el

16/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 15.921,36) el 07/02/05, adelantándose esta suma nueve (9) días; factura del 04/02/05 por u\$s 34.650, acreditadas las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 101.039,40) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 04/02/05 por u\$s 37.800, acreditándose las divisas el 15/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 110.224,80) el 07/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días; factura del 18/02/05 por u\$s 34.884, acreditadas las divisas el 10/02/05 y su equivalente en pesos (\$ 102.000,82) el 02/02/05, adelantándose esta suma ocho (8) días.

IV. Otras acreditaciones en la cuenta corriente de “Temux S.A.”, de monto de facturas de exportaciones que no se hayan incluidas en los listados anteriores y que no se constató el ingreso de las divisas en el Banco corresponsal Standard Chartered, ni al momento de la acreditación ni posteriormente, por un total de pesos \$ 271.435,86 equivalente al monto total de las facturas de dólares U\$S 93.242,04, en las siguientes operaciones: factura de fecha 14/2/2005 por dólares U\$S 29.700 equivalentes a pesos \$86.337,90 y factura de fecha 22/2/2005 por dólares U\$S 63.542,05 equivalentes a pesos \$185.097,96. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEXTO**

HECHO PAGO DE CHEQUES A LA EMPRESA TEMUX EN EXCESO DE LAS FACULTADES CREDITICIAS. Que en su carácter de titular en los hechos de

todas las empresas que conforman el grupo económico –integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a Daniel Calabria(Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”),

Héctor Della Giovanna (Apoderado de "Temux S.A." y Gerente Administrativo Financiero de "CEPA"), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de "CEPA"); -con el objeto de beneficiar al grupo económico al que pertenece junto a los mencionados-, tuvo una participación indispensable para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., -el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 168161/1 de TEMUX S.A., ordenando verbalmente al Gerente de la Sucursal Buenos Aires de la entidad, Carlos Rodolfo Herrera -luego de negociaciones llevadas adelante con Daniel Calabria-, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$495.000, ampliado dicho descubierto en \$ 1.300.00 a el día 16 de diciembre de 2004, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.212.926,46;	02/12/2004- \$1.803.546,75;
03/12/2004 - \$1.475.853,91;	04/12/2004- \$1.475.853,92;
05/12/2004 - \$1.475.853,93;	06/12/2004- \$1.495.200,94;
07/12/2004 - \$1.841.458,71;	08/12/2004- \$1.841.458,72;
09/12/2004 - \$2.743.259,23;	10/12/2004- \$4.979.376,23;
11/12/2004 - \$4.979.376,24;	12/12/2004- \$4.979.376,25;
13/12/2004 - \$6.436.469,87;	14/12/2004- \$5.282.026,35;
15/12/2004 - \$4.979.236,97;	16/12/2004- \$5.533.769,08;
17/12/2004 - \$5.959.618,94;	18/12/2004- \$5.959.618,95;
19/12/2004 - \$5.959.618,96;	20/12/2004- \$6.439.634,22;
21/12/2004 - \$8.183.982,24;	22/12/2004- \$9.118.099,94;
23/12/2004 - \$1.214.289,21;	24/12/2004- \$1.214.289,21;
25/12/2004 - \$1.214.289,22;	26/12/2004- \$1.214.289,23;
27/12/2004 - \$1.146.410,45;	28/12/2004- \$2.335.378,60;

29/12/2004 - \$2.886.928,91;	30/12/2004- \$2.467.049,80;
31/12/2004 - \$1.906.789,26;	03/01/2005- \$1.803.771,89;
04/01/2005 - \$2.010.130,68;	05/01/2005- \$2.793.573,53;
07/01/2005 - \$1.804.249,41;	10/01/2005- \$1.799.309,01;
12/01/2005 - \$1.805.397,64;	14/01/2005- \$1.755.899,18;
17/01/2005 - \$1.912.309,42;	18/01/2005- \$1.815.846,74;
19/01/2005 - \$1.806.409,20;	20/01/2005- \$1.790.944,54;
21/01/2005 - \$1.792.417,55;	25/01/2005- \$1.797.636,44;
26/01/2005 - \$1.810.864,31;	27/01/2005- \$1.806.292,72;
28/01/2005 - \$1.794.497,22;	31/01/2005- \$2.273.606,06;
01/02/2005 - \$1.856.606,06;	03/02/2005- \$1.760.799,76;
04/02/2005 - \$1.810.474,95;	08/02/2005- \$1.754.693,02;
09/02/2005 - \$1.740.630,42;	11/02/2005- \$1.743.605,63;
14/02/2005 - \$1.773.701,87;	15/02/2005- \$1.865.569,93;
16/02/2005 - \$1.802.216,55;	17/02/2005- \$1.853.735,47;
21/02/2005 - \$2.132.380,91;	22/02/2005- \$1.842.902,32;
23/02/2005 - \$1.858.034,37;	25/02/2005- \$1.894.188,61.

Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasione -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900. **SEPTIMO HECHO FIDEICOMISO CEPA-TEMUX.** Que en su carácter de titular en los hechos de todas las empresas que conforman el grupo económico –integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a Daniel Calabria (Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”),

Héctor Della Giovanna (Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A., el Presidente del Banco, Felix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad la representación y administración de la misma y en violación a lo dispuesto por dicho cuerpo normativo y las disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 en fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuales como órgano el Presidente del directorio y los directores individualmente no tiene facultades crediticias; ordenaron verbalmente que se suscribiera en el mes de diciembre de 2004 una participación en títulos de deuda del fideicomiso CEPA- TEMUX S.A. por un monto de \$5.000.000, otorgando de esa manera a la empresa TEMUX S.A. un crédito encubierto por cuanto los días 06 y 10 de enero de 2005 se acreditaron vía MEP sumas provenientes de la mencionada operación, en la cuenta corriente de la mencionada TEMUX S.A. por el monto invertido, ya que según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Contrato de Fideicomiso, lo recibido por los fiduciantes del fiduciario financiero por la colocación de títulos de deuda no podía ser aplicado a cancelación de deudas que poseían los primeros y sólo a inversiones propias del giro de los fiduciantes, instrumentación que fue llevada a cabo por el Subgerente General de Negocios Osvaldo Guillermo López Rodiño. Beneficiándose indebidamente de esa manera a la firma TEMUX S.A. y a través de ella a todo el Grupo económico, conformado por las empresas consignadas, –ya que se estaba otorgando un crédito a una firma que no se encontraba en condiciones de ello en atención al saldo deudor de su cuenta corriente- y causando -junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en \$23.458.000; y por los Peritos Contables Oficiales en \$29.178.900.

OCTAVO HECHO AUTORIZACION A PAGAR CHEQUES CCSE: Que en su carácter de titular en los hechos de todas las empresas que conforman el grupo económico –integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa

Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a Daniel Calabria(Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”,María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Carlos Troiani (Presidente de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), Mariano Lionel Del Fresno Barreto (Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna(Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”), y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”); tuvo una participación indispensable –como referente e integrante del Grupo Económico y con el objeto de beneficiar a dicho Grupo- para que los integrantes del Directorio del Banco Provincia de Neuquén S.A.,-el Presidente del Banco, Félix Racco; y el Director y Gerente General, Juan Pablo Bugner-, cargo que les otorgaba según lo dispuesto por el estatuto de la entidad su representación y administración y en violación a lo dispuesto por el mismo estatuto y las normas y disposiciones internas relacionadas con el régimen de facultades crediticias, anoticiadas mediante circular N° 082/2004 de fecha 21 de mayo de 2004 y circular N° 209/2004 de fecha 06 de diciembre de 2004, según las cuáles como órgano el Presidente del directorio, y los directores de forma individual no tienen facultades crediticias, autorizaran verbalmente el pago de cheques girados contra la cuenta corriente N° 146797 de Cooperativa de Crédito Santa Elena Limitada, para lo cual, brindaron órdenes e instrucciones verbales al Gerente de la Sucursal Buenos Aires, Carlos Rodolfo Herrera, por encima del acuerdo en descubierto otorgado a la firma de \$900.000, entre los días 01 de diciembre de 2004 y 25 de febrero de 2005, produciéndose entre esas fechas los siguientes excesos:

01/12/2004 - \$1.728.528,88;	02/12/2004- \$1.908.040,05;
03/12/2004 - \$1.944.717,74;	06/12/2004- \$1.984.529,16;
07/12/2004 - \$3.292.738,02;	09/12/2004- \$2.966.792,06;
13/12/2004 - \$2.121.868,73;	14/12/2004- \$2.221.871,15;
16/12/2004 - \$1.888.366,14;	17/12/2004– \$1.171.190,68;
20/12/2004 – \$1.944.367,98;	21/12/2004– \$1.194.631,87;

22/12/2004 - \$2.080.736,42;	23/12/2004- \$1.330.231,48;
28/12/2004 - \$1.140.991,49;	29/12/2004- \$1.504.335,00;
30/12/2004 - \$1.750.694,69;	04/01/2005- \$1.473.593,54;
10/01/2005 - \$1.431.686,51;	12/01/2005- \$1.005.344,01;
13/01/2005 - \$1.178.302,41;	14/01/2005- \$1.657.844,49;
17/01/2005 - \$1.495.107,71;	25/01/2004- \$1.292.887,30;
27/01/2005 - \$1.547.214,03;	08/02/2005- \$ 949.711,41;
11/02/2005 - \$ 910.936,06;	14/02/2005- \$ 922.158,75;
16/02/2005 - \$ 916.611,35;	17/02/2005- \$1.301.366,41;
18/02/2005 - \$1.182.105,69;	21/02/2005- \$1.018.982,82;
23/02/2005 - \$1.151.603,18;	24/02/2005- \$ 963.267,38.

Beneficiando indebidamente de ese modo, con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el grupo económico, permitiendo que se ocasionen-junto a otras maniobras espurias desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000 y por los Peritos Oficiales en la suma de \$29.178.900.

NOVENO HECHO CHEQUES DENUNCIADOS: Que en su carácter de titular en los hechos de todas las empresas que conforman el grupo económico – integrado por Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda., Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Temux S.A. y CEPA-, y junto a Daniel Calabria(Apoderado de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y Apoderado y Gerente “Financiero de Temux S.A.”), Mariano Del Fresno Barreto(Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.”), José Miguel Medina (Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”), María Marta Rosauer (accionista mayoritaria de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”), Guillermo Brocca (accionista y Presidente de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.” y accionista mayoritario de “Temux S.A.”), Héctor Della Giovanna(Apoderado de “Temux S.A.” y Gerente Administrativo Financiero de “CEPA”) y Hugo Alvarez Sáez (Presidente de “CEPA”), prestó un aporte indispensable para que Carlos Troiani en su carácter de Presidente de la empresa TEMUX S.A., negocie en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., en las siguientes fechas, los cheques de pago diferido que a continuación se detallan: El 17 de enero de 2005, los cheques N°

368791 y 368792, del Banco Industrial Azul S.A., de la cuenta corriente perteneciente a TRANSCLOR S.A., por \$250.000 cada uno, haciendo un total de \$500.000, habiéndose adelantado \$225.000 a cuenta de cada uno de estos cartulares; haciendo un total de \$450.000. El 11 de febrero de 2005, los cheques N° 68432771, 68432772 y 68432773, del banco HSBC, perteneciente a la firma KAYDERS S.A., por \$75.000 cada uno, haciendo un total de \$225.000, habiéndosele adelantado a cuenta \$67.500 por cada cartular, haciendo un total de \$202.500. Luego de todo ello, y con el fin de defraudar económicamente al Banco Provincia del Neuquén S.A., el 2 de marzo de 2005 Juan Alberto Merlo efectuó una denuncia por extravío de dieciséis (16) cartulares contra la mencionada cuenta de Kayders S.A. ante la comisaría primera de la P.F.A., la que con fecha 23 de marzo del mismo año es ratificada por Eduardo Gallardo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Sala de Sorteos-. Asimismo, Carlos Troiani, el 05 de marzo de 2005 efectuó una denuncia policial en la Comisaría Seccional Segunda de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Buenos Aires, haciendo saber el extravío de los cheques librados contra la cuenta corriente de TRANSCLOR S.A., cuenta corriente N° 208502-8, a nombre de la empresa TEMUX SA, por el importe total de \$250.000, siendo los cheques N°: 1-368789 de fecha 21/02/2005, 2-368790 de fecha 28/02/2005, 3-368791 de fecha 07/03/2005, 4-368792 de fecha 14/03/2005, 5-368881 de fecha 21/03/2005, 6-368882 de fecha 28/03/2005, 7-368883 de fecha 04/04/2005, 8-368884 de fecha 11/04/2005. Entre ellos se encontraban los cinco cartulares identificados en primer término como negociados por Troiani y entregados al banco a causa de la mencionada negociación, ardid a través del cual logró que se acreditara la suma de \$652.500 en la cuenta corriente de la firma TEMUX – que integra el grupo económico del que el deponente es titular-, sin la correspondiente contraprestación a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A. y sin que la entidad pueda recuperar dichos adelantos, ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, al no haberse abonado por parte de las entidades giradas los cheques negociados atento la existencia de la mencionada denuncia de extravío de los documentos. Por otra parte y continuando con la maniobra desplegada, se le atribuye al compareciente y en connivencia con Carlos Troiani, a quien se le imputa haber prestado a Mariano Del Fresno y a

José Miguel Medina, una colaboración indispensable en la maniobra llevada adelante por los mencionados, los que en su carácter de Presidente de “Santa Elena Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.” y Apoderado de “Temux S.A.” -el segundo- y conjuntamente con su otro representante, Medina - Tesorero de “Cooperativa Crédito Santa Elena Ltda.”, y Apoderado y Director Suplente de “Temux S.A.”-, negociaron en la sucursal Buenos Aires del Banco Provincia del Neuquén S.A., el 01 de febrero de 2005, los cheques de pago diferido N° 68412730 y 68412732, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco HSBC a nombre de Kayders S.A., cada uno de ellos por la suma de \$85.000, sumando entre ambos \$170.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba –y que integra el grupo económico del que forma parte el compareciente- la suma de \$117.000, y el 14 de febrero de 2005 los cheques de pago diferido N° 368882, 368881, 368883 y 368884, librados contra la cuenta corriente radicada en el Banco Industrial Azul S.A. a nombre de TRANSCLOR S.A., cada uno de ellos por la suma de \$250.000, haciendo un total de \$1.000.000, logrando que se acrediten en la cuenta corriente de la firma que representaba la suma de \$900.000, en concepto de valor adelantado, sin que la entidad bancaria pueda recuperar dichos adelantos ni cobrar los aforos e intereses correspondientes, ya que luego de negociados se utilizó como ardid, respecto de los últimos cuatro cartulares de la firma “TRANSCLOR S.A.”, la denuncia que el 05 de marzo de 2005 efectuó CARLOS GUSTAVO TROIANI en la cual incluyó como cheques extraviados a los antes identificados, y respecto de los dos primeros de la firma “Kayders S.A.”, fueron rechazados por encontrarse sin fondos en la cuenta, frustrando de ese modo que los cartulares fueran pagados por la entidad girada y defraudando económicamente de ese modo al Banco Provincia de Neuquén S.A. Beneficiando indebidamente de ese modo con una asistencia crediticia a la mencionada firma y por ende a todo el Grupo Económico, permitiendo que se ocasiona -junto a otras maniobras desplegadas- un perjuicio económico mensurado por el Banco Central de la República Argentina en la suma de \$23.458.000; y por los Peritos Oficiales Contables en \$29.178.900.

IV.- Atento la calificación legal y la propuesta de las partes acusadoras, se dispone la competencia de un **Tribunal Colegiado** de Jueces.

V.- Se ratifica la **totalidad de la prueba ofrecida por el Ministerio Público Fiscal y la Querrela** a los efectos de su producción en juicio, **conforme el detalle efectuado en la primer audiencia de control de acusación.**

VI.- Se tienen por presentados a los efectos de su producción en juicio la **prueba ofrecida por el Dr. Facundo Trova** en relación Héctor Dellagiovanna, a saber:

VII Remítanse los actuados a la OFIJU a los efectos de designar fecha de audiencia de juicio.